

Secretaria

Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 116-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Polanco Tovar, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Luperón, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 116-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor DOMINGO POLANCO TOVAR:

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor DOMINGO POLANCO TOVAR, en fecha 10 de mayo de 1985, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 819.43 metros cuadrados, Solar No. 3181, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional (antiguas parcelas 1-Ref-A-7 y 3-B-8), ubicada en la calle Diagonal

1ra., del Ensanche Luperón, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,607.19 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS) que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 704

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FRANCISCO MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de enero de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DOMINGO POLANCO TOVAR, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Miledy Espejo de Polanco, chofer, domiciliado y residente en la calle Ramón Ramírez No. 11, del Ensanche Luperón, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6828, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DOMINGO POLANCO TOVAR, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 819.43 metros cuadrados, Solar No. 19 de la Manzana No. 3181, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional (antiguas Parcelas 1-Ref.-A-7 y 3-B-8), ubicada en la calle Diagonal 1ra. del Ensanche Luperón, con los siguientes linderos: al Norte y Este , Parcela No. 1-Ref.-A-7-resto; al Sur, calle Ramón Ramírez; y al Oeste, calle Diagonal 1ra”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,607.19 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 19/100) o sea, a razón de RD\$31.25 (TREINTIUN PESOS CON 25/100) el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,682.16 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTIDOS PESOS CON 16/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 585425 de fecha 28 de febrero de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor DOMINGO POLANCO TOVAR, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RDD\$17,925.03 (DIECISIETE MIL NOVENTICINCO PESOS CON 03/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$165.97 (CIENTO SESENTICINCO PESOS CON 97/100) cada una y una mensualidad de RD\$166.24 (CIENTO SESENTISEIS PESOS CON 24/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido, que en caso de demora por parte de COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UN POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$17,925.03 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 03/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor POLANCO TOVAR autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 70-680 y 71-6216, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos de Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo establecido en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días (10) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FRANCISCO MATOS Y MATOS
Administrador General de Bienes Nacionales.

DOMINGO POLANCO TOVAR,
Comprador.

YO, DR. PABLO FELIZ PEÑA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. FRANCISCO MATOS Y MATOS y DOMINGO POLANCO TOVAR, son las mismas que usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. PABLO FELIZ PEÑA,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142 de la Independencia y 123 de la Restauración.

Vicente A. Castillo
Vice-Presidente en Funciones.

Juan B. Rodríguez Alvarez,
Secretario

Rafael F. Correa Rogers,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Manara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 117-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Cándida Núñez N., sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 117-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARIA CANDIDA NUÑEZ N.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1991, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, y la señora MARIA CANDIDA NUÑEZ N., por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 571.56 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38 Parte; del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar Núm.3, de la Manzana “G”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo